

Función paterna. Declinación. Transformaciones Paraninfo, 3 de agosto de 2013.

Artículo 40.- La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad.

Artículo 41.- El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios, siempre que los necesiten.

La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y el abuso.

Artículo 42.- Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él.

La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.

La familia ha debido transformarse para contener el cambio social, político y económico.

En la post guerra y con vigor, se ha producido una evolución desde lo jurídico en el que el desarrollo de los DDHH ante la incapacidad de los Estados de impedir la barbarie, se centra en el individuo.

Esta lectura, permite identificar como norte al ser humano y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos, así la familia en sus diferentes formas es el ámbito o medio en el cual se realizan los derechos de los individuos.

Familia tradicional: poder paternal y marital, organización jerarquizada con un jefe, investido de esas potestades, reconocido por el art. 11 Constitución como quien debe dar autorización para la intrusión en el hogar fuera de horas habilitadas.

Derecho casi absoluto, ligado al rol de suministrador o proveedor:

"el marido ordina, aunque paga"

Familia intermedia: la familia nuclear, se mantiene el rol de proveedor atenuado, el Estado asume funciones de salud, educación, recreación

Familia actual: múltiples formas, diversos sentidos de justificación de la conformación, ante ello existen diversos elementos que actúan como propulsores y catalizadores de los cambios.

El fortalecimiento del rol de los antes "sometidos" o "débiles" en la relación familiar a actores principales, como respuesta al poder anterior:

- la mujer
- los niños

Impulso de CEDAW y la Convención de los Derechos del Niño

Hemos sostenido que la familia contemporánea se sustenta sobre dos bases esenciales:

El afecto, que contempla la obligación de respeto del otro

Las cargas familiares, como obligaciones de sustento común en lo afectivo, cultural, económico, que es expresión del deber de solidaridad.

En esa familia de la noción de patria potestad, se pasa a la de responsabilidad parental.

Ejercicio compartido, ahora pueden ser personas del mismo sexo, el binomio padre-madre se diluye en estos casos ¿qué diría Freud?

Derechos y deberes como función de protección dentro de los derechos y para el ejercicio pleno de los mismos

Guarda y cuidado

Deber de solidaridad

Prohibición de los castigos físicos

Declinación y transformación, temas a debatir en este Encuentro:

Algunas reflexiones:

El cambio no es lineal, en nuestras sociedades conviven familias en las cuales pese a todo lo que se ha avanzado +existe violencia o ejercicio desmedido del poder, pero esas familias hoy no resultan admitidas, el Estado debe intervenir en caso de violencia o amenaza o vulneración de derechos de sus integrantes y de los niños en especial. Estas familias existen en todos los estratos sociales.

Los cambios legislativos, ley U. Concubinaria, matrimonio igualitario, adopción, llevan a un formato en plena transformación en el cual la familia y la patria potestad es en realidad responsabilidad parental se mantienen los rasgos tradicionales en cuanto:

Necesidad de impartir dirección y orientaciones apropiadas (art. 54 CDN).

Son la primera línea de socialización

Tienen deberes – hoy son procesadas madres por hijos menores delincuentes

Pero la responsabilidad parental tiene límites en cuanto a que debe ejercerse para el mejor desarrollo de los hijos y en el marco del respeto como seres humanos y sujetos de derecho con:

Autonomía progresiva

Derecho a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Como contrapartida el deber de los hijos de respeto a quienes ejercen la responsabilidad parental

Los cambios sociales, políticos y culturales sin duda llevarán a nuevas formulaciones, no podemos predecirlos sino tener una actitud abierta y estar atentos para su registro y análisis a partir de lo permanente que son los principios y deberes mínimos de los adultos respecto de los NNA ya expresados en 1789 con la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano.

- - - - -